



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

EMAIL: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. Cali, agosto 20 de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: VIRGINIA PRECIADO y OTROS
DEMANDADOS: NARDEY ANTONIO ZAMORA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00121-00

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- 1º. Se omitió aportar con la demanda el poder debidamente conferido por los demandantes señores GIANLUCA CARDONA CAICEDO y BANESA CARDONA CAICEDO, conforme lo exige el numeral 1 del artículo 84 del C. G. P.
- 2º. No se indica en el escrito de demanda remitido, los datos personales de los citados como demandantes señores GIANLUCA CARDONA CAICEDO y BANESA CARDONA CAICEDO, conforme lo exige el numeral 2 del artículo 82 del C. G. P.
- 3º. Se debe aclarar el numeral veintiséis, punto uno, toda vez que la fecha indicada en el mismo no concuerda con la señalada en otros apartes de la demanda. (Art. 82 Num. 5º del C.P.G.)
- 5º. La demanda no contiene el juramento estimatorio, en el cual debe estar debidamente motivada la liquidación de los perjuicios e indemnizaciones solicitadas, discriminando cada uno de sus conceptos, tal como lo señala el Art. 206 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y al decreto 806 de junio de 2020,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de restitución de 'tenencia, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

Hoy **26 AGO 2020** notificó en estado No.

a las partes el contenido de la providencia que antecede.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA

mapt